

**GESCONSULT RENTA FIJA
FLEXIBLE, FI
(Fondo absorbente)**

**FG MIXTO RENTA FIJA, FI
ABA FONDO, FI**

y

**AHORRO VIDA MIXTO, FI
(Fondos absorbidos)**

En el cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 35/2003, de 18 de noviembre, se hace público:

Que con fecha de 18 de diciembre de 2003, el Consejo de Administración de Gesconsult, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., como Sociedad Gestora de Gesconsult Renta Fija Flexible, FI (fondo absorbente), FG Mixto Renta Fija, FI, Aba Fondo, FI y Ahorro Vida Mixto, FI (fondos absorbidos), aprobó, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos, que fue asimismo aprobado por el representante de los Depositarios de dichos Fondos (Santander Central Hispano Investment Sociedad Anónima y BNP Paribas Securities Services, S. E.).

Que con fecha de 24 de mayo de 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó el

Proyecto de Fusión, de los citados Fondos, presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de FG Mixto Renta Fija FI, Aba Fondo, FI y Ahorro Vida Mixto, FI por Gesconsult Renta Fija Flexible, FI, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las absorbidas.

Que como consecuencia de lo anterior y a efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los partícipes de los Fondos afectados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio de fusión en el Boletín Oficial del Estado o desde la remisión de la comunicación escrita a los partícipes, si esta fuera posterior, se ejecutará la fusión mediante el otorgamiento de la escritura de fusión o, de no producirse aquélla, del correspondiente documento contractual entre la Sociedad Gestora y las Entidades Depositarias.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Proyecto de Fusión.

Que asimismo, los acreedores de los Fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada ley.

Madrid, 26 de mayo de 2004.—Gesconsult Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., el Secretario del Consejo de Administración, Raimundo Pérez-Hernández y Ruiz-Falcó.—26.086.

**SANTANDER GESTIÓN
DE ACTIVOS, S.A., S.G.I.I.C.**

Se comunica a los partícipes del fondo Laredo Fondo FI que se han iniciado los trámites para la modificación, mediante texto refundido, del Reglamento de Gestión del fondo al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de fondo de inversión de fondos, y adaptar el contenido del mismo al modelo normalizado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Santander Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C., Antonio Faz Escáñolo.—28.081.